



Andacollo, 3 de Septiembre de 2015

**- ORDENANZA N° 2184/15 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 511/00, generado por la Señora María Benedicta Méndez, en la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;  
La ordenanza municipal N° 770/02;  
La nota N° 0857/15 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 770/02, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizado parte de la quinta n° 15 de Cañada de la Cabra, en la Zona III, sin subdividir sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 300 m<sup>2</sup>;

Que resulta del Expediente administrativo que la Sra. Méndez María Benedicta ha cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote adjudicado mediante Ordenanza vigente;

Que actualmente, esta municipalidad cuenta con el plano de mensura aprobado del inmueble en cuestión;

Que de acuerdo al plano mencionado, el inmueble cuenta con un incremento de superficie de 8,84 m<sup>2</sup>, el cual deberá ser cancelado según Ordenanza Impositiva vigente al momento de la sanción de la presente;

Que resulta necesario ratificar la Ordenanza de adjudicación N° 770/02 a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

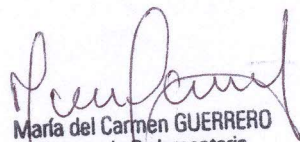
**ARTICULO 1°:** RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza n° 770/02, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

**ARTICULO 2°:** Modifíquese el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 770/02, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°: *El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, identificado como lote 15c, de la Manzana 55 en el barrio Cañada de la Cabra, con una superficie de trescientos ocho con ochenta y cuatro metros cuadrados (308,84m<sup>2</sup>), matrícula catastral 01-20-53-9431, según consta en plano de mensura Expte. N° E 2756-7906/03 el que como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00*".-

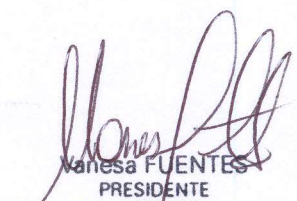
**ARTÍCULO 3°:** Reconózcense las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación las que revisten carácter de pago parcial, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de ocho con ochenta y cuatro metros cuadrados (8,84 m<sup>2</sup>), al valor de la normativa vigente.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 910.-

  
María del Carmen GUERRERO  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo



  
Vanesa FUENTES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

